

Ministro de Justicia y previa la deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Albino José Costa de Jesús, hijo de don Claudino José Da Costa y de doña Ermelinda de Jesús, nacido en Chaves el veintinueve de abril de mil novecientos siete, súbdito portugués.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad y se inscriba como súbdito español en el Registro civil correspondiente, con las formalidades legales y dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece el artículo doscientos veinticuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro civil, pasados los cuales se entenderá caducada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 3860/1965, de 23 de diciembre, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza al súbdito marroquí don Mohamed Mohamed Asmani.*

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don Mohamed Mohamed Asmani en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa la deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Mohamed Mohamed Asmani, hijo de don Mohamed y de doña Talaitmas, nacido en Asmania, Mazuza, en mil novecientos veinte, súbdito marroquí.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad y se inscriba como súbdito español en el Registro civil correspondiente, con las formalidades legales y dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece el artículo doscientos veinticuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro civil, pasados los cuales se entenderá caducada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*ORDEN de 22 de septiembre de 1965 por la que se concede la libertad condicional a 105 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares.—Antonio Tabares Cejudo.  
De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares.—Indalecia Palazuelos Mazo.  
Del Reformatorio de Adultos de Alicante.—Felipe Redín Osés, Francisco Carro Gadea, Armando Cabezas Suárez, Manuel Cartagena Nájjar y Pedro Galtes Ríos.  
De la Prisión Central de Burgos.—Antonio Rosell Oros, Antonio Gutiérrez Díaz, Juan Tena Filcha, Juan Gervasio Puertas García, Justo Tordesillas Yunta, José Rodríguez Utrera, Emilio Alcaraz García, José Ronco Pecifia, Agustín Ibarrola

Goicoechea, Víctor Francisco Cáceres, Eliseo Antonio Bayo Poblador, Emilio Rodríguez Martín, Arturo Arévalo Sánchez y Fidel Arcos García.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofña (Santander).—Francisco Jiménez Aranda, Lirio Guerola Sanjuán, José Cortés Ródenas, José Antonio García Alvarez y Juan Antonio Palomino Zamora.

Del Hospital Penitenciario de Madrid.—Genaro Cancho de la Puerta, Narciso Julián Sanz, Bartolomé Galiana Mingot y Josefa Aparicio Hernández.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid.—Purificación Consuelo Lourido Landín y Joaquina Soto González.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga.—Manuel Perrote Ariza, Antonio Rufino Guzmán Guzmán, Francisco Príncipe González y Jaime Viade Rovira.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo).—Diego Martínez Ruiz, José Vargas Perea e Isidro Coronado Almenara.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz).—Juan Romero Rodríguez, Juan Reyes Casado, Salvador Rivero Suárez, Adolfo Díaz Barreiros, Domingo Sáez Montejo y Julián Díaz Manzano.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona.—Jesús Zamora Mateu, Eduardo Casas Cásadas, Mario Montserrat Sabotit y Juan Guell Brunet.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona.—María Angela Argelaguet Vilatarsana y Dolores Oltra Oltra.

De la Prisión Provincial de Cáceres.—Alvaro Fernández Alonso.

De la Prisión Provincial de Cádiz.—Agustín Pascual Sarmiento, Jesús Manzano García, José Megías Fernández y Rafael Guerrero Aponte.

De la Prisión Provincial de Córdoba.—José Gutiérrez Hermoso, Gabriel Damas Eliche y Francisco González Cañete.

De la Prisión Provincial de Granada.—Máximo Escobar Montero, Antonio Sánchez Villegas, Salvador Medina Puertas y Ezequiel Aguado Fernández.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid.—Juan Andújar Pérez, José Antonio Zorrilla Vichot, Francisco Moreno González, Pedro José Cañadas Rodríguez, Julián Cebrían Rojas, Pedro Luis Arroniz Cascales, Antonio Manuel López Mancebo, Pedro Apilluero Llera, Enrique Gil Iglesias, Francisco Monreal Varón y Justo Ibañez Hernández.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid.—Asunción Alonso Obregón, Antonia Gutiérrez Moreno, Angeles Domínguez Velasco.

De la Prisión Provincial de Oviedo.—Ovidio Granado Trapiello.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria.—Manuel Pérez Reyes.

De la Prisión Provincial de Pontevedra.—Castor Belerdas Bernal.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife.—Lorenzo Expósito Reyes.

De la Prisión Provincial de San Sebastián.—Juan Beguiristain Illarramendi.

De la Prisión Provincial de Sevilla.—José Velázquez de Castro Fernández y Enrique Caldera Merchán.

De la Prisión Provincial de Tarragona.—José Brianso Pons, Alejandro Curto Castella, Manuel Reina Fernández, José Caballé Ferré, José Burgos Parra y Santiago Gutiérrez Alvarez.

De la Prisión Provincial de Teruel.—Manuel Sánchez Aragón.

De la Prisión Provincial de Zamora.—Hedoro Manuel Rodríguez Rodríguez.

Del Destacamento Penal de Portland-Iberia-Castillejo (Toledo).—Juan Enciso Pérez.

Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo).—Manuel Villar Núñez.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real).—Aniceto Picazo Fernández, Francisco Exojo del Olmo, José Milla López y Heliodoro de la Pastora Robles.

Del Destacamento Penal de Mirasierra-Fuencarral (Madrid).—Antonio García Peña, Antonio Expósito Encinas, Antonio Aguilar Pérez, Silverio Cambra García, Francisco Corzo Armengod y José López Rivas.

Del Destacamento Penal de Puig (Valencia).—Francisco Díaz Mendo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de septiembre de 1965.

ORIOL

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 22 de septiembre de 1965 por la que se concede la libertad condicional a 15 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la